



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2025-ALC-RES-0025

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS No. COTS-GADMCJ-2025-001

DRA. ANGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

QUE el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas (...)";

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, establece todas las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60, literal a), manifiesta que le corresponde al alcalde o la alcaldesa, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública;

QUE, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo Participación Ciudadana y Control Social dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias, la Junta Provincial Electoral de Manabí confirió a la Dra. Ángela



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

Esperanza Plúa Santillán, la credencial como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, para que cumpla sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 14 de mayo de 2027;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, mediante Decreto 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022;

QUE, mediante Decreto 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 311, de 16 de mayo de 2023, se expide la Ley Orgánica Reformatoria de diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, misma que en su Disposición Reformatoria Octava, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP;

QUE, mediante Decreto 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*";

QUE, el artículo 32 Adjudicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento (...)*";

QUE, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*";



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

QUE, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que se podrá contratar bajo el procedimiento de Cotización: *"Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*;

QUE, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina la Contratación Preferente: *"(...) para las contrataciones de obra que se seleccionan por procedimientos de cotización y menor cuantía, en las que se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato (...)"*;

QUE, el Artículo 42 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: *"(...) en la fase preparatoria, el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizara la identificación específica detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación (...)"*;

QUE, el Artículo 44 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: *"(...) la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)"*;

QUE, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal compras públicas;

QUE, el artículo 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *"(...) antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda (...)"*;

QUE, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"*;

QUE, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"(...) la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada (...);

QUE, el artículo 71 del mismo Cuerpo Legal establece que: "(...) una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...);

QUE, el artículo 88 Término para la adjudicación, del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: "(...) En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día (...);

QUE, el artículo 89 Adjudicación, del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...);

QUE, el Capítulo II Procedimientos de Régimen Común en su sección segunda del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las consideraciones de las Cotizaciones de Bienes, Servicios y Obras;

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2022-0124, aprobada y firmada el 29 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve, expedir reformas a los modelos de pliego versión SERCOP 2.1 del 09 de junio de 2017 y actualizados según Resolución: RE-SERCOP-2022-0129, de fecha 04 de octubre de 2022 en el Registro Oficial – Tercer Suplemento No. 169 de fecha 14 de octubre de 2022);

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, del 01 de agosto de 2023, resuelve expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, la cual deberá ser aplicada de manera obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 685 del 13 de noviembre de 2024, se publicó la Reforma a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, contenida en Resolución No. RE-SERCOP-2024-0145 de 7 de noviembre de 2024;

QUE, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 716 del 07 de enero de 2025, se publicó la Reforma a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, contenida en Resolución No. RE-SERCOP-2024-0146 de 30 de diciembre de 2024;

QUE, en el Título I "Sistema Nacional de Contratación Pública", Capítulo I "Portal de Compras Públicas", en el Artículo 2 "Módulos facilitadores", de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, del 01 de agosto de 2023, queda establecido: "(...) Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría (...);

QUE, mediante Memorándum GADMJ-2025-ALC-MEM-0008, de fecha 08 de enero de 2025, la Máxima Autoridad del Cantón Jipijapa, informa al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, el encargo de funciones como Director de Compras Públicas, a partir de la presente fecha;

QUE, en el expediente consta el informe de necesidad del proceso por "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", con fecha enero de 2025;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DSRA-MEM-00008, de 15 de enero de 2025, el Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, solicita al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas, Encargado, publicar la necesidad en la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para la obtención de proformas que permitan desarrollar el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial del proceso de "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO-GADMCJ-2025-DOP-MEM-00066, de 17 de enero de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas, Encargado, informa al Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, se procedió a publicar la necesidad en la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para la obtención de proformas que permitan desarrollar el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial del proceso de "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", se recibió una proforma;

QUE, mediante los Términos de Referencia de fecha enero de 2025, se detallan las condiciones y características del servicio solicitado, para el proceso de "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa" con fecha enero de 2025, y mediante el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial se determina el presupuesto del presente proceso, en base a lo estipulado en el artículo 53 de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", expedida el 31 de julio de 2023 y sus reformas;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DSRA-MEM-00011, de 21 de enero de 2025, el Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, solicita a la Ingeniera Solanda Mirilly Saénz Toala, Directora Financiera, Encargada, la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso de "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DSRA-MEM-00012, de 21 de enero de 2025, el Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de la certificación POA, para el proceso de "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DSRA-MEM-00013, de 21 de enero de 2025, el Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, solicita al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas, Encargado, la emisión de la certificación PAC, para el proceso de "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa";



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DFIN-MEM-00023, de 21 de enero de 2025, la Ingeniera Solanda Mirilly Saéñz Toala, Directora Financiera, Encargada remite al Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, la certificación de Disponibilidad Presupuestaria código de partida 7.3.05.05 con la denominación Vehículos (Arrendamientos), con un valor disponible de \$ 150,000.00, contenida en Memorándum GADMJ-2025-DF-SMST-000011, de fecha 21 de enero de 2025;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00076, de fecha 21 de enero de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas, Encargado, remite al Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, la certificación que existe en el PAC un ítem relacionado para el proceso por "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", por Cotización de Servicio y que no consta en el catálogo electrónico;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DPOT-MEM-00055, de 22 de enero de 2025, el Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente, la emisión de la certificación POA para el proceso por "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", contenido en Memorándum MEMO GADMJ-2025-DPOT-003, de 22 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Alex Fabricio Plúa Sánchez, Técnico de la Secretaría Técnica de PDYOT;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DSRA-MEM-00018, de fecha 22 de enero de 2025, el Ingeniero Gonzalo Mieles Menéndez, Director de Sanidad, Residuos Sólidos, Riesgos y Ambiente solicita a la Doctora Ángela Plúa Santillán, Alcaldesa del cantón Jipijapa, la autorización de Inicio de Proceso, del proceso para la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", donde consta informe de necesidad, términos de referencia y el instrumento de determinación del presupuesto referencial;

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-0043, de fecha 23 de enero de 2025, la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas, Encargado, la autorización del inicio del proceso para la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", conforme a lo señalado en la documentación habilitante para los fines señalados;

QUE, mediante Certificado del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE-, en la búsqueda de Código CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico, se verifica que el Código de Clasificador de Producto CPC No. 942110011, no se encuentra restringido dentro de la herramienta;

QUE, mediante Resolución No. GADMJ-20245-ALC-RES-0011, de Inicio de Proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMJ-2025-001, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa, resolvió en su artículo 1, APROBAR os documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en su artículo 2, DISPONER el inicio del proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", con un presupuesto referencial de \$147,755.16 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Dólares con 16/100 de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, y el plazo estimado para la ejecución de 360 días calendarios o hasta liquidar el valor del mismo (lo que ocurra primero), contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-0061, de 31 de enero de 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Jipijapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tengo a bien designar a la Comisión Técnica, para que participe en todas las fases del proceso, desde el Inicio, incluyendo las Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Convalidación, Evaluación y Calificación de las ofertas técnicas que se presenten en el proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", conformada de la siguiente manera: a) Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; b) Ingeniero Gonzalo Heriberto Miele Menéndez, titular del área requirente; c) Ingeniero Carlos Walther Sánchez León, profesional afín al objeto de contratación;

QUE, mediante Memorándum No. CT-COTS-GADMCJ-2025-001-MEM-001, de 31 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad proceden a designar a Sylka Jovely Zambrano Rodríguez, como Secretaria para que participe en la elaboración de las actas que se suscribirán durante el presente proceso de contratación;

QUE, con fecha 31 de enero de 2025, a las 15h00, en la Dirección de Compras Públicas se procede a la publicación del proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMCJ-2025-001, en el portal de compras públicas del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00016, de 31 de enero de 2025, el Director de Compras Públicas, comunica a Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, el respectivo cronograma de fechas del proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa";

QUE, de acuerdo al cronograma del proceso, con fecha 05 de febrero de 2025, a las 15h00 se cierra la fecha Límite de Preguntas, para solicitar aclaraciones respecto al proceso de contratación, por parte de los oferentes interesados en el proceso. Una vez revisado el portal de Compras Públicas, así como el correo del servidor dueño del proceso, se determina que existió una (1) pregunta formulada dentro del presente proceso;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DCP-MEM-00023, de 05 de febrero de 2025, el Director de Compras Públicas, comunica a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, una vez revisado el portal de contrataciones, así como el correo del servidor dueño del proceso, se determina que existió una (1) pregunta formulada dentro del presente proceso;

QUE, mediante Memorándum MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00237, de 07 de febrero de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Presidente de la Comisión Técnica, remite el Acta de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones;

QUE, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, del proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa"; la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad da contestación a la inquietud planteada por los oferentes, en fecha y hora establecida del cronograma del proceso;

QUE, de acuerdo al cronograma del proceso, con fecha 12 de febrero de 2025, a las 15:00, se cerró la fecha Límite de Propuestas para el proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa"; recibiendo una (1) oferta, de forma electrónica, en el portal de compras públicas institucional SOCE, por parte del siguiente oferente: 1)



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S, con Ruc 0993372611001, de fecha 2025/02/11 a las 21h34, con cuatro partes ushay;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00039, de 12 de febrero de 2025, el Director de Compras Públicas, remite a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, el archivo digital de la oferta presentada en el proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", recibidas a través del portal de Compras Públicas Institucional;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, procedió al acto administrativo de apertura de las ofertas digitales recibida dentro del presente proceso, según cronograma establecido;

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-0139, de fecha 26 de febrero de 2025, la Máxima Autoridad del Gad Municipal del Cantón Jipijapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa al Ingeniero Javier Humberto Baque Nieto, Director de Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente. Encargado, como nuevo miembro de la Comisión Técnica, para que participe en todas las fases del proceso, desde el Inicio, incluyendo las Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Convalidación, Evaluación y Calificación de las ofertas técnicas que se presenten en el proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", como Titular del Área Requirente;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DSRA-MEM-00088, de fecha 05 de marzo de 2025, Ingeniero Javier Humberto Baque Nieto, Titular del Área Requirente de la Comisión Técnica, remite a la Dirección de Compras Públicas, el Acta de Apertura de Ofertas, Acta de Evaluación Ofertas – Etapa I Y II, y la nueva designación del Titular del Área Requirente, para conocimiento y trámite respectivo;

QUE, mediante Informe de Evaluación Ofertas – Etapa 1 (Metodología Cumple / No Cumple) del proceso de Cotización de Servicio No. COTS-GADMJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", de fecha 05 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión Técnica proceden a la verificación del cumplimiento de la integridad de la oferta y requisitos mínimos de las ofertas presentadas, determinando que la oferta presentada por el oferente: COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S con RUC 0993372611001, cumple con la integridad de la oferta y la totalidad de los requisitos mínimos solicitados en el pliego;

QUE, luego de revisión y análisis de la única oferta presentada, los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad, determinan que la oferta presentada por el oferente: COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S con RUC 0993372611001, queda habilitada por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, por lo tanto, pasa a la siguiente etapa que es la Evaluación por Puntaje, obtenido como resultado un puntaje de 92.00/100, según Informe de Evaluación de Ofertas, Segunda Etapa: Evaluación por Puntaje, de fecha de inicio el día 13 de febrero de 2025 y final de calificación el día 05 de marzo de 2025;

QUE, respecto a la oferta económica presentada por el oferente COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S con RUC 0993372611001, ésta es por \$ 147,750.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, la cual resulta más baja que el presupuesto referencial del proceso;



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

QUE, mediante Memorandum No. CT-COTS-GADMCJ-2025-001-MEM-002, de fecha 10 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los miembros de la comisión técnica del presente proceso, luego de revisar, calificar y evaluar la oferta presentada por el oferente: COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S con RUC 0993372611001, determinan que ésta cumple con la integridad y requisitos mínimos y las condiciones establecidas en el pliego del proceso, una vez realizada la Metodología CUMPLE / NO CUMPLE y en la Etapa de Evaluación por Puntaje, por lo cual recomiendan a la Máxima Autoridad del Cantón Jipijapa, adjudicar de manera total, al oferente COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S, con RUC 0993372611001, mediante Resolución Motivada, el proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", por el valor de \$ 147,750.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la ejecución de 360 días calendarios o hasta liquidar el valor del mismo (lo que ocurra primero), contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de la que se encuentra la Alcaldesa facultada, según lo establecido en el numeral 18 del Artículo 6; Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el informe de la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, mediante Memorandum CT-COTS-GADMCJ-2025-001-MEM-002, de fecha 10 de marzo de 2025, del proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMCJ-2025-001.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR al oferente: COLIBRI & ASOCIADOS S.A.S con RUC 0993372611001, el proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", por el valor de \$ 147,750.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la ejecución de 360 días calendarios o hasta liquidar el valor del mismo (lo que ocurra primero), contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cumplir la oferta con el concepto de mejor costo en los términos de referencia establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administrador de Contrato del proceso de Cotización de Servicios No. COTS-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", al Ingeniero Javier Humberto Baque Nieto, Director de Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente, Encargado.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Procuraduría Sindica del GAD Municipal del Cantón Jipijapa proceda a la elaboración del contrato cuyo objeto es la "Contratación de Recolectores para los Desechos Sólidos del cantón Jipijapa", de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDIA

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General.

ARTÍCULO FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:
ANGELA ESPERANZA
PLUA SANTILLAN

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Mg. Sc.
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

